

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200021400**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada EPS FAMISANAR SAS se encuentra DEBIDAMENTE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Art 301 CGP, quien confirió poder y presento contestación a la demanda y llamamiento en garantía.

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN, como apoderado judicial de la demandada EPS FAMISANAR con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 1 del documento pdf denominado Contestación Famisanar.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33c5f92107bd03e235d5c7c2977b9c9b354b0cb92511915f28488f87a7f34995

Documento generado en 05/04/2021 07:05:25 AM